



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/39
24 de agosto de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos
en Normas Internacionales de Contabilidad y
Presentación de Informes
24º período de sesiones
Ginebra, 30 de octubre a 1º de noviembre de 2007
Tema 3 del programa provisional

**EXAMEN DE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Estudio monográfico de Sudáfrica*

Nota de la secretaría de la UNCTAD**

* Este documento fue preparado y editado por la secretaría de la UNCTAD con aportaciones sustantivas del Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica (SAICA).

** El documento se ha presentado en la fecha indicada más arriba a causa de demoras en su preparación.

Resumen

Al concluir su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes acordó llevar a cabo nuevos estudios y exámenes sobre las cuestiones relativas a la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas en la aplicación de las NIIF. Se realizaron, pues, estudios sobre los casos del Pakistán, Sudáfrica y Turquía.

En el presente informe se exponen los resultados del estudio monográfico de Sudáfrica. Las empresas sudafricanas que cotizan en bolsa están obligadas a cumplir las NIIF a partir del ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2005. En el presente estudio monográfico se examina el sistema de información financiera y la experiencia de Sudáfrica en la aplicación de las NIIF.

Los principales objetivos del estudio monográfico son aprender de la experiencia de Sudáfrica en ajustar las normas locales a las NIIF y examinar los resultados con los Estados miembros, a fin de facilitar el intercambio de experiencia entre los Estados que ya aplican las NIIF o tienen la intención de hacerlo en el futuro.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	5
II. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE SUDÁFRICA.....	5 - 31	6
A. Ley de sociedades	6 - 8	7
B. El procedimiento normativo en Sudáfrica	9 - 15	7
C. JSE Limited	16 - 20	9
D. Práctica desarrollada	21 - 23	10
E. Ley de reforma de la legislación de sociedades	24 - 27	10
F. Control del cumplimiento	28 - 31	12
III. CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN	32 - 59	13
A. Transición a las NIIF	33 - 43	13
B. Comité técnico local.....	44 - 47	16
C. Cuestiones de ámbito local y diversidad de la práctica.....	48 - 54	17
D. Supervisión y observancia	55 - 57	18
E. Participación de las empresas locales.....	58 - 59	20
IV. CUESTIONES TÉCNICAS Y RELATIVAS A LA APLICACIÓN	60 - 80	20
A. Libro de deudas de difícil recuperación	61 - 63	20
B. Arrendamientos operativos	64 - 65	21
C. Impuesto sobre los dividendos en Sudáfrica.....	66 - 68	22
D. Promoción económica de la población negra	69 - 71	22
E. divergencias debidas al rechazo por el IFRIC de algunas cuestiones.....	72	23
F. Sector de los seguros: anomalías relacionadas con la autocartera de acciones.....	73 - 75	24

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. <i>(continuación)</i>		
G. Consideraciones relativas a la medición del valor justo	76 - 77	25
H. Estados financieros separados	78 - 80	25
V. CONCLUSIÓN.....	81 - 84	26

I. INTRODUCCIÓN

1. Se considera que Sudáfrica es el motor económico de África, con un producto interior bruto (PIB) que cuadruplica el de sus vecinos del África meridional y representa alrededor del 25% del PIB de todo el continente¹. Esta imagen positiva de la economía sudafricana se ve confirmada por la siguiente declaración del Presidente y Director Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Johannesburgo (JSE):

"La economía sudafricana sigue obteniendo buenos resultados, lo que ha hecho que aumente la presencia de inversores nacionales e internacionales en el mercado y que el volumen de contratación alcance niveles históricos... Ha sido el Gobierno quien ha sentado las bases de este éxito y debemos aplaudir sus esfuerzos por crear un entorno en el que la economía pueda prosperar. El compromiso macroeconómico constante de las políticas de Sudáfrica promueve la confianza en el país como destino de inversiones y mejora su imagen en conjunto. La JSE contribuye a ello gestionando un mercado de valores eficaz y bien reglamentado, lo que hace que las inversiones sean lo más sencillas, baratas y transparentes posible, pero la decisión de invertir depende de la percepción de los resultados futuros de Sudáfrica en su conjunto."²

2. El Ministro de Economía, Trevor A. Manual, afirmó lo siguiente para resumir las actividades del Gobierno, en su discurso de presentación del presupuesto de 2007:

"En el décimo tercer aniversario de nuestra joven nación, tenemos muchos motivos para estar orgullosos. Estamos construyendo una sociedad basada en los principios de la igualdad y la lucha contra el racismo y el sexismo. Hemos creado instituciones democráticas y una sociedad abierta fundada en un estado de derecho. Después de estabilizar la economía y la hacienda pública, hemos creado las condiciones necesarias para un rápido crecimiento económico, la creación de empleo y el aumento de las oportunidades."³

3. El Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica (SAICA), la JSE y la Junta de Contabilidad de Sudáfrica han reconocido la necesidad de integrarse en la economía mundial en lo que respecta a la información financiera⁴. Las normas locales de información financiera de Sudáfrica están armonizadas con las normas internacionales de información financiera

¹ Información disponible en http://www.southafrica.info/doing_business/economy/econoverview.htm (consultado el 25 de junio de 2007).

² JSE: Declaración del Presidente y Director Ejecutivo. Puede consultarse en: <http://www.jse.co.za/chairmanceo.jsp> (consultada el 25 de junio de 2007).

³ Gobierno de Sudáfrica (2007). Discurso de presentación del Presupuesto de 2007 pronunciado por el Ministro de Economía, Trevor A. Manual, MP., 21 de febrero de 2007. Puede consultarse en <http://www.info.gov.za/speeches/2007/07022115261001.htm>.

⁴ La Junta de Contabilidad se estableció en 1973, fecha de promulgación de la Ley de sociedades en vigor.

desde 1993⁵. En febrero de 2004, la Junta de Contabilidad decidió publicar el texto de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como principios sobre la práctica contable generalmente aceptada (Principios de GAAP) de Sudáfrica sin introducir cambio alguno⁶. Los motivos de la armonización en curso y de la publicación del texto de las NIIF como Principios de GAAP de Sudáfrica fueron los siguientes:

- "a) Para que las empresas sudafricanas atraigan inversión extranjera;
- b) Para dar credibilidad a los estados financieros de las empresas sudafricanas en el mercado mundial; y
- c) Para evitar la obligación de las empresas que cotizan en varios mercados de elaborar sus estados financieros con arreglo a más de un conjunto de normas de contabilidad."⁷

4. El principal objetivo del presente estudio monográfico es establecer la experiencia de Sudáfrica en la aplicación de las NIIF⁸. El estudio comienza en el capítulo II con una breve reseña del sistema de información financiera que existe actualmente en Sudáfrica, en particular el desarrollo del sistema y las reformas propuestas. En este examen también se aborda la transición a las NIIF. Por consiguiente, se examina la experiencia de Sudáfrica en la conversión a NIIF de las normas sudafricanas, con un capítulo dedicado a las cuestiones de carácter más general (cap. III) y otro a las cuestiones específicas técnicas y relativas a la aplicación (cap. IV).

II. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE SUDÁFRICA

5. En Sudáfrica, la presentación de información por las empresas se rige por la Ley de sociedades N° 61, de 1973. No obstante, el proceso de establecimiento de normas (que se examina más adelante) del país se desarrolla fuera del ámbito de aplicación de esta Ley.

⁵ SAICA (2004). Prólogo de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, agosto de 2004; SAICA (2006). Circular 03/06 - Evaluación del cumplimiento de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, marzo de 2006.

⁶ *Ibíd.*

⁷ Ludolph S. (2006). Why IFRS? Accounting SA, abril: 19. Sue Ludolph es Directora de proyectos de contabilidad en el SAICA.

⁸ Salvo varios documentos mencionados en el presente informe, la experiencia de Sudáfrica se ha obtenido de las conversaciones mantenidas con representantes de empresas y sociedades como Telkom, Sasol, JSE y Banca Standard, así como la auditora Deloitte.

A. Ley de sociedades

6. La Ley de sociedades de 1973 requiere que los estados financieros de las empresas se ajusten a la práctica contable generalmente aceptada⁹. El concepto de Principios de GAAP se introdujo en la Ley de sociedades con la adición del párrafo 5 al anexo 4 en 1992¹⁰. Ese párrafo establecía que los directores de una empresa que, al elaborar los estados financieros de cualquier ejercicio contable, consideren que existen motivos para apartarse de alguno de los conceptos contables de los Principios de GAAP aprobados por la Junta de Contabilidad, podrán hacerlo siempre que faciliten los detalles, efectos y motivos de su decisión.

7. En septiembre de 1999, el SAICA recabó un dictamen jurídico para interpretar los efectos de estas disposiciones de la Ley de sociedades¹¹. El dictamen se limitó a confirmar que, para ajustarse a los requisitos de la Ley de sociedades, los estados financieros debían elaborarse y presentarse de conformidad con la práctica contable generalmente aceptada. Sin embargo, en caso de que los estados financieros se apartaran sustancialmente de los Principios de GAAP, era preciso explicar los motivos. Sólo se exigía una explicación adicional. La Ley de sociedades no establecía la aplicación general del principio de imagen fiel y adecuada, a diferencia de la NIC 1 (presentación de informes financieros).

8. Por consiguiente, la Ley de sociedades vigente no obliga a las empresas a ajustarse a los Principios de GAAP de Sudáfrica y por tanto no prevé ningún procedimiento para exigir su cumplimiento.

B. El procedimiento normativo en Sudáfrica

9. En Sudáfrica, el procedimiento normativo tiene dos niveles. La Junta de Contabilidad aprueba y publica las normas de contabilidad y el Comité de Prácticas Contables (CPC) actúa como órgano asesor de la Junta de Contabilidad.

10. En este sentido, el primer objetivo del CPC es proponer a la Junta de Contabilidad la publicación en Sudáfrica de los Principios internacionales de GAAP (serie AC 100) y la interpretación de los Principios de GAAP (serie AC 400)¹². El segundo objetivo del CPC es pronunciarse sobre los GAAP y su interpretación (serie AC 500) en los casos en que surjan cuestiones que sólo sean pertinentes en el contexto sudafricano. La serie AC 500 elaborada por

⁹ Sudáfrica (1973). Ley de sociedades N° 61, de 1973, párrafo 6 del artículo 283. Pretoria: Imprenta del Gobierno.

¹⁰ SAICA (2005). Circular 8/99 - El cumplimiento del párrafo 3 del artículo 286 y el párrafo 5 del anexo 4 de la Ley de sociedades N° 61 de 1973 y los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, junio de 1999.

¹¹ *Ibíd.*

¹² SAICA (2004). Prólogo de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, agosto de 2004.

el CPC también se somete a un proceso de publicación y examen de observaciones antes de recomendarse a la Junta de Contabilidad.

11. Cuando el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) publica un proyecto preliminar de NIIF, la CPC publica en Sudáfrica, para que se formulen observaciones, un proyecto similar al mismo tiempo y durante el mismo período¹³. El CPC tiene en cuenta las observaciones recibidas sobre la versión sudafricana del proyecto preliminar al redactar la carta de observaciones que el SAICA presenta al IASB. Cuando el IASB publica una NIIF, el CPC la examina para asegurarse de que no está en conflicto con ninguna ley sudafricana antes de recomendar a la Junta de Contabilidad su publicación como Principio de GAAP de Sudáfrica.

12. Como se ha afirmado anteriormente (véase el párrafo 3), Sudáfrica ha venido armonizando desde 1993 sus Principios de GAAP con las normas internacionales, aunque las versiones sudafricanas de éstas se han publicado como Principios de GAAP de Sudáfrica (serie AC 100) e interpretación de los Principios de GAAP (serie AC 400) siguiendo el procedimiento establecido. Como resultado, en la mayoría de los casos los Principios de GAAP de Sudáfrica son similares a las NIIF. Existen algunas diferencias leves debidas a la disparidad de fechas de entrada en vigor y, en algunos casos, se han suprimido en los Principios de GAAP de Sudáfrica opciones permitidas en las NIIF y se han incluido nuevos requisitos de publicación de información¹⁴.

13. En febrero de 2004, la Junta de Contabilidad decidió publicar el texto de las NIIF como Principios de GAAP de Sudáfrica sin introducir cambio alguno (véase el párrafo 3 *supra*). A partir de entonces, cada Principio nuevo de GAAP de Sudáfrica será idéntico a la NIIF correspondiente. No obstante, puede seguir habiendo alguna diferencia durante la transición, como las fechas de entrada en vigor, ya que se continúa siguiendo el procedimiento establecido en Sudáfrica. A fin de indicar la similitud entre cada NIIF y su Principio de GAAP de Sudáfrica correspondiente, se utiliza un sistema de numeración doble que recoge tanto el número de la NIIF como el número del Principio de GAAP pertinente¹⁵.

14. Debido a las diferencias que sigue habiendo durante la transición, si una entidad aplica los Principios de GAAP de Sudáfrica no puede alegar que cumple las NIIF.

15. La Junta de Contabilidad emite los Principios sobre la práctica contable generalmente reconocida (Principios GRAP) aplicables al sector público¹⁶. Una de las prioridades esenciales de la Junta de Contabilidad es establecer un conjunto básico de normas de GRAP para 2009. Estos Principios GRAP se basan inicialmente en las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) publicadas por el Consejo de normas contables internacionales del sector público (IPSASB).

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ SAICA (2006). Circular 03/06 - Evaluación del cumplimiento de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, marzo de 2006.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Los Principios de GRAP pueden consultarse en www.asb.co.za.

C. JSE Limited

16. La Bolsa de Valores de Johannesburgo (JSE) se creó en 1887. El 8 de noviembre de 2000 pasó a denominarse JSE Securities Exchange South Africa, cuando se convirtió en Bolsa nacional y amplió sus actividades a otros productos financieros. En 2005, la JSE revisó su identidad empresarial y cambió su nombre a JSE Limited¹⁷.

17. La JSE es una de las 20 mayores bolsas de valores del mundo y proporciona capital a las grandes empresas que cotizan en ella, mientras que tiene una ventanilla alternativa abierta a las pequeñas empresas y apoya con su índice de responsabilidad social a las empresas que invierten en iniciativas de desarrollo sostenible desde un punto de vista social, económico y ambiental. En la semana finalizada el 22 de junio de 2007, la capitalización bursátil de la JSE era de 5.814 millones de rand, lo que supone un aumento del 40,9% respecto de la misma semana de 2006¹⁸.

18. En la actualidad, en la JSE hay poco más de 50 empresas que cotizan en varios mercados, más de la mitad de las cuales cotizan principalmente en Sudáfrica¹⁹. Este dato demuestra que la mayoría de estas empresas nacieron en Sudáfrica. Sin embargo, algunas de las empresas que cotizan en varios mercados, como SABMiller y BHP Billiton, han surgido a raíz de fusiones y absorciones internacionales. Sólo cinco de estas empresas cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York y resultarán beneficiadas si se suprime la exigencia de conciliación con los GAAP estadounidenses.

19. Desde octubre de 2000, la JSE obliga a las empresas que cotizan en bolsa a elaborar sus estados financieros anuales de conformidad con la legislación nacional aplicable a las empresas que cotizan (la Ley de sociedades) y aplicar los Principios de GAAP de Sudáfrica o las Normas Internacionales de Contabilidad²⁰. Esa elección se permitió para ayudar a las empresas que cotizan en más de un mercado extranjero y a las empresas extranjeras que cotizan en la JSE.

20. Los requisitos para cotizar en bolsa se revisaron posteriormente para pedir a las empresas cotizadas en bolsa que se ajusten a las NIIF a partir del ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2005²¹. A la luz de lo expuesto anteriormente, en febrero de 2004 el CPC decidió publicar en Sudáfrica el texto de las NIIF sin introducir cambio alguno²².

¹⁷ JSE (2007). *Our history*. Puede consultarse en http://www.jse.co.za/our_history.jsp (consultado el 23 de abril de 2007).

¹⁸ JSE (2007). Estadísticas semanales: semana finalizada el 22 de junio de 2007.

¹⁹ JSE (2007). Información sobre las empresas que cotizan en más de un mercado. Puede consultarse en: http://www.jse.co.za/dual_listrd.jsp (consultado el 25 de junio de 2006).

²⁰ Artículo 8.62 b) de los requisitos para la cotización en bolsa aplicables en ese momento.

²¹ Artículo 8.3 de los requisitos para cotizar en la JSE limited.

²² SAICA (2006). Circular 03/06 - Evaluación del cumplimiento de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, marzo de 2006.

D. Práctica desarrollada

21. Si bien la Ley de sociedades no obliga expresamente a las empresas a aplicar los Principios de GAAP de Sudáfrica, esa es la práctica desarrollada en el país. Esta práctica también se ve confirmada por las empresas de auditoría de Sudáfrica, que no reconocen la práctica contable generalmente aceptada como marco de garantía de la información financiera presentada²³.

22. Para confirmar esta práctica, y teniendo en cuenta los requisitos de la JSE examinados anteriormente, el SAICA publicó en 2006 una circular que establecía lo siguiente²⁴:

- a) Las empresas que cotizan en la JSE deben elaborar sus estados financieros con arreglo a las NIIF, y las empresas que no cotizan también pueden hacerlo.
- b) Las empresas que no cotizan y opten por no seguir las NIIF deben elaborar sus estados financieros con arreglo a los Principios de GAAP de Sudáfrica. En caso de apartarse de esos principios, deberán explicar los detalles, motivos y efectos de esa decisión en los estados financieros.
- c) En caso de que empresas no cotizadas decidan adoptar las NIIF con una declaración expresa y sin reservas de cumplimiento de éstas, deben aplicar la NIIF 1 cuando elaboren su primer conjunto de estados financieros con arreglo a ellas. Las empresas que no cotizan y sólo cumplen los Principios de GAAP no pueden utilizar la opción de la NIIF 1 (AC 138)²⁵.

23. Esta circular del SAICA no establece ningún organismo regulador de las empresas que no cotizan. Se prevé que la reforma de la legislación de sociedades reglamentará esta práctica en Sudáfrica. Además, en la actualidad no hay en el país ayudas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

E. Ley de reforma de la legislación de sociedades

24. La Ley de reforma de la legislación de sociedades, de 2006, se publicó el 17 de abril de 2007 como primer documento oficial del proceso de reforma de la Ley de sociedades pero, en el momento de redactar el presente estudio (julio de 2007) aún no ha entrado en vigor. Se ha

²³ Junta de Contadores y Auditores Públicos (PAAB) (2005). Declaración sobre la práctica de la auditoría en Sudáfrica (SAAPS 2) - Marcos para la presentación de información financiera y opiniones de las empresas de auditoría, julio de 2005.

²⁴ SAICA (2006). Circular 03/06 - Evaluación del cumplimiento de los principios sobre la práctica contable generalmente aceptada, marzo de 2006.

²⁵ SAICA (2006). NIIF 1 (AC 138) - Adopción por primera vez de Normas Internacionales de Información Financiera, el equivalente de la NIIF 1 en Sudáfrica.

considerado la primera etapa del proceso de reforma. La segunda etapa comprende un examen completo de la Ley de sociedades²⁶.

25. La Ley de reforma de la legislación de sociedades prevé contabilidades diferentes en Sudáfrica al determinar que existen dos tipos de empresas: la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada. La Ley de reforma declara expresamente que las normas de información financiera de las sociedades anónimas deberán ajustarse a las NIIF²⁷.

Se considerará que una empresa es una sociedad anónima si sus estatutos prevén la transferencia ilimitada de sus acciones, si sus estatutos (o bien una resolución especial) permiten la oferta de acciones al público o si es una filial de una sociedad anónima.

26. Cuando la Ley de reforma de la legislación de sociedades entre en vigor, se ayudará a las sociedades de responsabilidad limitada de manera que no tengan que cumplir los estrictos requisitos de las NIIF o los Principios de GAAP de Sudáfrica. No obstante, sigue siendo necesario elaborar normas de información financiera para las sociedades de responsabilidad limitada. A título provisional, las sociedades de responsabilidad limitada están obligadas a elaborar sus estados financieros con arreglo a las políticas contables adoptadas, que deben ajustarse al marco para la elaboración y presentación de estados financieros (AC 000 en Sudáfrica, que es idéntico al marco conceptual del IASB)²⁸. En previsión de esta ayuda a las sociedades de responsabilidad limitada, el CPC recomendará a la Junta de Contabilidad la pronta adopción de la ED 222 del IASB (NIIF para las PYMES) como medida de transición²⁹.

27. Otra iniciativa de la Ley de reforma de la legislación de sociedades consiste en establecer un Consejo de Normas de Información Financiera (CNIF), que sustituirá a la Junta de Contabilidad como organismo normativo no legislativo de Sudáfrica. Hasta el establecimiento del CNIF, la Junta de Contabilidad continuará sus actividades como órgano normativo de Sudáfrica. El CNIF tendrá por objetivo establecer normas de información financiera que promuevan unas prácticas contables buenas y coherentes³⁰. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer normas de información financiera para las sociedades anónimas de conformidad con las NIIF; y

²⁶ SAICA (2007). Resumen de las principales características del proyecto de ley de reforma de la legislación de sociedades. Johannesburgo: SAICA.

²⁷ Artículo 440S 2) de la Ley de reforma de la legislación de sociedades de 2006.

²⁸ Artículo 56 3) del cuarto anexo de la Ley de reforma de la legislación de sociedades, 2006.

²⁹ El SAICA publicó la ED 225 - *Presentación de información financiera para las pequeñas y medianas empresas (PYMES)* - Proceso propuesto en mayo de 2007 para invitar a los profesionales de la contabilidad a que formularan observaciones sobre el proceso encaminado a la pronta adopción de las NIIF para las PYMES de Sudáfrica.

³⁰ Artículo 440P 1) de la Ley de reforma de la legislación de sociedades de 2006.

- b) Elaborar normas de información distintas para las PYMES de Sudáfrica³¹.

F. Control del cumplimiento

28. En la actualidad, la Ley de sociedades no prevé ningún procedimiento para vigilar el cumplimiento de las normas de información financiera en Sudáfrica.

29. En 2002, la JSE, en asociación con el SAICA, estableció con carácter provisional el Grupo de Supervisión de los GAAP (GSG) (véanse los párrafos 6 y 10 *supra*) para responder a la necesidad de crear un órgano de supervisión que fomente el cumplimiento de las normas de contabilidad³². El GSG comunica los resultados de sus investigaciones a la JSE, que adopta medidas contra la empresa acusada de incumplimiento. (Esto se examina en mayor detalle en el capítulo III más adelante.)

30. La Ley de reforma de la legislación de sociedades también establece iniciativas para la supervisión y observancia de las normas de información financiera. A los efectos de la supervisión, la ley propone el nombramiento de un funcionario calificado para supervisar los informes financieros y prácticas contables de determinadas sociedades anónimas y detectar así si se ha producido un incumplimiento de las normas de información financiera que pueda perjudicar a los usuarios³³.

31. A fin de promover el cumplimiento, la Ley de reforma de la legislación de sociedades propone la creación de un Grupo de Investigación de la Información Financiera (GIIF) para sustituir al GSG. Los objetivos del GIIF serán contribuir a la fiabilidad de los informes financieros mediante la investigación de los casos de supuesto incumplimiento de las normas de información financiera y la recomendación de medidas de rectificación o compensación³⁴. Toda persona, accionista o no, que tenga motivos para creer que los informes financieros de una sociedad anónima incumplen una norma de información financiera podrá notificarlo al GIIF para que lo investigue. El GIIF tendrá competencias mucho más amplias que el GSG. El SAICA y la JSE tienen la intención de disolver el GSG una vez que el GIIF haya sido establecido y funcione plenamente³⁵.

³¹ Artículo 440S 1) de la Ley de reforma de la legislación de sociedades de 2006.

³² SAICA (2006). El Grupo de Supervisión de los GAAP ha examinado en profundidad 30 empresas que cotizan en bolsa. Comunicado de prensa, 29 de noviembre de 2006.

³³ Artículo 440V de la Ley de reforma de la legislación de sociedades de 2006.

³⁴ Artículo 440W de la Ley de reforma de la legislación de sociedades de 2006.

³⁵ SAICA (2007). Resumen de las principales características del proyecto de ley de reforma de la legislación de sociedades. Johannesburgo: SAICA.

III. CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN

32. En este capítulo se examinan las principales cuestiones generales de aplicación que plantea en Sudáfrica la transición a las NIIF. Aunque tanto el Instituto de Contables Colegiados de Sudáfrica (SAICA) como la Bolsa de Valores de Johannesburgo (JSE) desempeñaron un papel fundamental en la publicación de la decisión de aplicar las NIIF en Sudáfrica (el SAICA y la JSE informaron de la naturaleza de la decisión que se tomó sobre la aplicación de las NIIF por intermedio de comunicados de prensa y circulares), ninguna de ellas participó en la elaboración de la estrategia para la aplicación de las NIIF. Cada empresa tenía que adoptar su propia estrategia, como se explica más abajo.

A. Transición a las NIIF

33. Como se ha indicado anteriormente, la JSE exigió a todas las empresas que cotizaban en bolsa que aplicaran las NIIF a partir del ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2005. En 2005 las empresas que cotizaban en bolsa en Sudáfrica se clasificaban en dos grupos: las que habían adoptado voluntariamente las NIIF antes de 2005, y las que las adoptaron en 2005. Algunas de las empresas del primer grupo habían adoptado las NIIF antes de 2005 porque cotizaban en otras bolsas de valores y las NIIF gozaban de un mayor reconocimiento a nivel internacional.

34. Para numerosas empresas de Sudáfrica, especialmente del sector de la banca, la aplicación de las NIIF se enmarcó en un proceso de dos etapas. En primer lugar, en 2001/2002³⁶ se incorporaron los principios de la NIC 39 (instrumentos financieros: reconocimiento y medición) en los Principios de GAAP de Sudáfrica. En segundo lugar, en 2005 se adoptaron las NIIF en su integridad. La NIIF 3 (combinaciones comerciales) y las consiguientes enmiendas a la NIC 36 (devaluación de activos) y la NIC 38 (activos intangibles) comenzaron a aplicarse en los Principios de GAAP de Sudáfrica en 2004³⁷. Esto podría crear la impresión de que la transición a las NIIF en Sudáfrica durante 2005 no fue un proceso gravoso. No obstante, dos estudios realizados por Ernst and Young en Sudáfrica demostraron que la transición a las NIIF en 2005 supuso una labor significativa y onerosa para la mayoría de las empresas.

35. En el primer trimestre de 2005, Ernst and Young llevó a cabo un estudio de 46 empresas que cotizaban en la Bolsa de Valores de Johannesburgo con el fin de averiguar cuál era la situación de las empresas de Sudáfrica en la aplicación de las NIIF³⁸. Del estudio se desprendió que el 96% de las empresas analizadas no estaban en condiciones de comunicar los resultados provisionales de la aplicación de las NIIF en 2005 y que sólo el 33% de ellas estaban

³⁶ La norma AC 133, equivalente sudafricano de la NIC 39 se aplicaba a los ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2001.

³⁷ La NIIF 3 (AC 140) (Combinaciones comerciales) era aplicable a todas las combinaciones comerciales acordadas con efecto a partir del 31 de marzo de 2004.

³⁸ Ernst and Young (2005). *IFRS readiness amongst South African companies - a survey*. Abril de 2005.

progresando conforme a lo previsto en lo que respecta a la aplicación de las NIIF. Esto demuestra claramente que muchas empresas sudafricanas subestimaron el proceso de transición a las NIIF.

36. En 2006, Ernst and Young llevó a cabo una encuesta de seguimiento para evaluar las consecuencias y el impacto de la transición a las NIIF tanto para las empresas que adoptaban esas normas por primera vez (conversión a las NIIF) como para las que las habían adoptado anteriormente (el efecto del proyecto para la introducción de mejoras)³⁹. La encuesta puso de relieve los problemas a los que se enfrentaban las empresas sudafricanas a raíz de la adopción de las NIIF, por ejemplo, una complejidad mayor de la prevista, costos elevados en algunos casos, limitada comprensión de las razones que justificaban la transición, y posible confusión en torno a la información sobre los resultados de la empresa⁴⁰.

37. La encuesta puso de manifiesto que casi las dos terceras partes de las empresas encuestadas recurrían a un comité de orientación en el proceso de aplicación de las NIIF y celebraban reuniones periódicas para evaluar los progresos y examinar los problemas. Casi todas las empresas aplicaban las NIIF a nivel interno, pero más del 80% indicaron que eran asistidas por sus auditores externos y/u otros consultores externos (incluidas otras empresas de auditoría). En la mayoría de los casos, los consultores externos presentaban sus conclusiones, y los auditores de las empresas contribuían a verificar las opciones elegidas y las políticas aplicadas por las empresas. En ese proceso de examen se velaba por la coherencia y se establecían procedimientos de control.

38. La transición a las NIIF también suponía una carga para el personal de la empresa. La capacitación del personal se consideraba necesaria y, al responder a la encuesta, aproximadamente un tercio de las empresas indicaron que habían tenido que emplear personal con carácter permanente para velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad y las prescripciones de divulgación de información. Algunas empresas encuestadas habían contratado personal desde que iniciaron el proceso de aplicación de las NIIF, mientras que otras seguían buscando personal adicional para ayudar en las tareas de contabilidad. En la práctica, habida cuenta de que Sudáfrica fue uno de los primeros países que armonizó sus normas contables con las NIIF, su experiencia es muy solicitada y la globalización está extrayendo del país experiencia y competencias, especialmente en relación con la aplicación de las normas relativas a los instrumentos financieros (NIC 32 y 39).

39. En la actualidad, 5.942 de los 26.222 miembros del SAICA (26,6%) que son contadores colegiados acreditados en Sudáfrica tienen su base fuera del país⁴¹. Hasta la fecha, el SAICA ha centrado su atención en la educación y formación de contadores colegiados. También ha sentido la necesidad de evaluar mejor la oferta y la demanda que hay en el país de conocimientos especializados en el ámbito de la contabilidad y las finanzas en todos los niveles. Para entender

³⁹ Ernst and Young (2006). *Transition to IFRS - the final analysis results*. Sin fecha.

⁴⁰ Ernst and Young (2006). *Facing the challenges of IFRS adoption*. 27 de julio de 2006.

⁴¹ SAICA (2007). *CA(SA) qualification results reflect blossoming transformation in accountancy profession*. Comunicado de prensa, 22 de junio de 2007.

la naturaleza y el alcance de la escasez actual de competencias en materia de gestión financiera, contabilidad y auditoría, y la naturaleza y el alcance de la captación y retención de pasantes en contabilidad, en junio de 2007 el SAICA lanzó dos proyectos de investigación⁴². Esos proyectos representan un primer paso para resolver el problema de la escasez de competencias en el sector de la contabilidad de Sudáfrica.

40. La encuesta de 2006 también reveló que, con la adopción de las NIIF, algunas empresas habían tenido que afrontar costos enormes e invertir mucho tiempo en el proceso. Un tercio de los participantes había invertido más de un año en introducir los cambios, mientras que sólo un grupo reducido (16%) lo había hecho en menos de seis meses. Más de la mitad de las empresas encuestadas indicaron que la aplicación de las NIIF les había costado más de 1 millón de rand, y más del 10% creían que el costo había superado los 5 millones de rand.

41. La mayoría de las empresas encuestadas (66%) indicaron que los cambios resultantes de la aplicación de las NIIF habían permitido proporcionar a los accionistas información más pertinente. No obstante, también indicaron que la adopción de las NIIF había supuesto más enredos y complejidades.

42. Curiosamente, de la encuesta se desprendió que la repercusión en los beneficios finales había sido dispar. Casi el 66% de los participantes indicó un efecto desfavorable, y aproximadamente un tercio indicó una repercusión positiva.

43. Una de las conclusiones más importantes de la encuesta se refería a las repercusiones en el registro y la actualización de la información financiera. Se informó de que los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) no podían suministrar información en todos los casos y se notificó la necesidad de recurrir a parches para asegurar el cumplimiento de las NIIF, lo que parece indicar que en el futuro se observarán más cambios en los sistemas de TIC. Se manifestó inquietud, principalmente, en las siguientes esferas:

- a) El mantenimiento de la información sobre bienes, instalaciones o equipo, que abarca, por ejemplo, la actualización del registro de los activos fijos y el registro y la actualización de los valores residuales y de las vidas útiles: en el marco de la transición a las NIIF en 2005, la tarea que se consideró más gravosa fue la relacionada con las mejoras de la NIC 16 (bienes, instalaciones y equipo). Muchas empresas adoptaron el enfoque basado en el costo previsto de la NIIF 1 para eliminar los ajustes retrospectivos. Sin embargo, siguió planteando problemas la incertidumbre sobre el nivel de aplicación del enfoque por componentes de la depreciación.
- b) La valoración y el registro de los instrumentos financieros, incluida la información sobre la gestión de los riesgos, el cumplimiento de los principios relativos al

⁴² SAICA (2007). *Request for proposal: research into the financial management, accounting and auditing skills shortage, and request for proposal: research into the attrition and retention of trainee accountants* (Solicitud de ofertas: investigación sobre la escasez de competencias en materia de gestión financiera, contabilidad y auditoría, y solicitud de ofertas: investigación sobre la captación y retención de pasantes en contabilidad).

desreconocimiento y el fraccionamiento de los instrumentos financieros: actualmente, de conformidad con la NIIF 7 (instrumentos financieros: publicación de información), las empresas que comercian en diferentes países con monedas funcionales diferentes tienen dificultades para ultimar los análisis de sensibilidad.

- c) Los procedimientos de contabilización de las provisiones de deudas de difícil recuperación y del régimen de compensaciones de los empleados y directivos: más adelante se examina con mayor detalle la experiencia de Sudáfrica con respecto a las provisiones de deudas de difícil recuperación.

B. Comité técnico local

44. A raíz de la adopción de las NIIF, cabe preguntarse si sigue siendo necesario contar con un comité técnico local, como el CPC de Sudáfrica. La experiencia sudafricana demuestra la necesidad real de mantenerlo.

45. La primera razón que justifica la existencia de ese comité es la necesidad de lograr que la comunidad local de contables participe en el proceso de establecimiento de normas apropiado del IASB y del Comité Internacional de Interpretación de la Presentación de Información Financiera (IFRIC) mediante la formulación de observaciones sobre los proyectos para comentarios y los documentos de debate. En primer lugar, se considera que el CPC es un exponente del mundo empresarial de Sudáfrica en el sentido de que sus miembros son representantes del comercio y la industria, los usuarios, los auditores, la JSE y los círculos académicos. Además, al crear un subcomité técnico separado para cada nuevo proyecto para comentarios o documento de debate, el CPC invita a la comunidad local de contables y a expertos del sector a participar en el proceso de formulación de comentarios en caso necesario.

46. La segunda razón por la que semejante comité es necesario es el papel que desempeña en la educación. El CPC asume la función de educador de la comunidad local de contables sobre las novedades que se producen en el sector de la contabilidad. Se celebran foros (a veces con la participación de personal del IASB) y otros eventos que propician el debate cuando se detecta una necesidad. El SAICA, en el marco de su proceso educativo continuo, también ofrece seminarios de formación a sus miembros en relación con temas previamente identificados.

47. La última razón, y tal vez la más importante, por la que se necesita un comité como el CPC es que semejante comité debe examinar el tratamiento adecuado de las cuestiones de contabilidad respecto de las cuales las NIIF no proporcionan orientación suficiente, con inclusión de los casos en que se detecta diversidad en la práctica. Esas cuestiones que el CPC debe examinar y resolver se identifican gracias a la participación de los siguientes actores:

- a) Los propios miembros del CPC;
- b) Otros comités del SAICA;
- c) Los comités del sector;
- d) El foro de asociados técnicos;
- e) La JSE;

- f) El foro de los 40 mejores jefes de finanzas de las empresas; y
- g) Los miembros del SAICA.

C. Cuestiones de ámbito local y diversidad de la práctica

48. La experiencia de Sudáfrica es que existe diversidad en la práctica. No obstante, una de las ventajas principales de la conversión a las NIIF es que, gracias a esa conversión, muchas de esas prácticas divergentes se han eliminado. Al adoptar las NIIF, las empresas han tenido que evaluar sus políticas y procedimientos contables vigentes. La participación de consultores externos y el proceso de examen de los auditores internos han creado una tendencia a la coherencia en la aplicación. La coherencia se ha reforzado por la interacción de los expertos del sector para solucionar algunos problemas conexos. A ese respecto, el foro de asociados técnicos contribuye de forma crucial a solucionar cuestiones y lograr la coherencia. Cada uno de esos asociados técnicos también cuenta con el respaldo de su servicio técnico internacional.

49. Los problemas de ámbito local y relacionados con la diversidad de la práctica que no encuentran solución a través de las estructuras mencionadas se canalizan al CPC. Este se encarga entonces de determinar cuál es la manera adecuada de resolver los problemas. La primera pregunta que formula el CPC es si éstos son generalizados y considerablemente divergentes como para justificar el envío de una solicitud al IFRIC. Los contratos de arrendamiento operativo o las transacciones en el marco del programa de promoción económica de la población negra (que se examinan más a fondo en el capítulo IV) son ejemplos de solicitudes que Sudáfrica ha sometido al IFRIC.

50. Si se toma la decisión de no remitir una cuestión al IFRIC por una serie de motivos válidos (por ejemplo, porque se considera que se limita al ámbito local) las opciones posibles son emitir una norma local, una circular o una guía, o utilizar otros métodos de comunicación para anunciar cómo se ha resuelto la cuestión. El CPC recomienda que esas declaraciones se remitan al órgano autorizado competente.

51. Si procede, la Junta de Contabilidad publica una norma local (de la serie AC 500 de los Principios de GAAP) para interpretar determinados aspectos contables, transacciones u otras cuestiones que sólo se plantean en el contexto sudafricano, en caso de que tales aspectos, transacciones u otras cuestiones no se aborden concretamente o claramente en las NIIF⁴³. La serie AC 500 tiene la misma autoridad que la serie AC 100 de los Principios de GAAP, y las empresas sudafricanas deben ajustarse a ella incluso si preparan sus estados financieros de conformidad con las NIIF⁴⁴. Una empresa que afirme cumplir las NIIF y que también se ajuste a la serie AC 500 no estará incumpliendo las NIIF, por cuanto las normas locales son simples interpretaciones locales de las NIIF. Esas empresas no tendrán que alegar que también cumplen los Principios de GAAP de Sudáfrica, y de hecho no podrán hacerlo porque ya aplican la NIIF 1 (que no forma parte de los Principios de GAAP de Sudáfrica).

⁴³ SAICA (2005). *Circular 8/05 - Status of Professional Announcements*. Agosto de 2005.

⁴⁴ JSE (2005). *Compliance with the AC 500 Series of Standards*. Carta de la División de cotización en bolsa de la JSE, 12 de mayo de 2003.

52. Las guías publicadas por el SAICA no se consideran equivalentes a los Principios de GAAP⁴⁵. Los miembros o asociados responsables de la preparación de los estados financieros y que no se ajusten a lo establecido en una guía podrían ser llamados por el SAICA a explicar por qué no lo hicieron. La mayoría de las guías se publican con objeto de resolver cuestiones de sectores específicos.

53. Las circulares publicadas por el SAICA comunican las cuestiones pertinentes a los miembros, pero nunca interpretan dichas cuestiones. Cuando se facilita información sobre cuestiones de contabilidad, las circulares tienen la misma importancia que las guías a las que se ha hecho referencia⁴⁶.

54. Las declaraciones más significativas se examinan en el marco de cuestiones concretas en el capítulo IV *infra*.

D. Supervisión y observancia

55. La formación del GSG también ha contribuido a lograr la coherencia de las prácticas de contabilidad aplicadas en Sudáfrica. Por recomendación del GSG, la División de Cotización en Bolsa de la JSE ha publicado orientaciones destinadas a las empresas que cotizan en bolsa sobre el tratamiento contable adecuado de determinadas transacciones o hechos identificados por el GSG. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- a) Las compañías de seguros no deben incluir en sus estados de ingresos ajustes lineales de los beneficios de las inversiones a largo plazo⁴⁷;
- b) En lo que respecta a la correcta presentación de los estados de ingresos, no procede finalizarlos con una anotación de ganancias básicas ("*headline earnings*") o con cualquier otra cifra que no sea el ingreso neto atribuible a los accionistas ordinarios (el modelo anterior de los estados de ingresos)⁴⁸;
- c) La declaración de que "algunas cifras comparativas se han rectificado para ajustarse a la clasificación del año en curso" debería sustentarse con la divulgación íntegra, partida por partida, de todas las reclasificaciones⁴⁹;

⁴⁵ SAICA (2005). *Circular 8/05 - Status of Professional Announcements*. Agosto de 2005.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ JSE (2003). *Long-term investment return adjustment to income statement*. Carta de la División de Cotización en Bolsa, 21 de febrero de 2003.

⁴⁸ JSE (2003). *Income statement presentation*. Carta de la División de Cotización en Bolsa de la JSE, 12 de mayo de 2003.

⁴⁹ JSE (2003). División de Cotización en Bolsa de la JSE. Rectificación de la información financiera comparativa. Cartas de la División de Cotización en Bolsa de la JSE, 22 de octubre de 2003 y 29 de diciembre de 2003.

- d) Las empresas deben examinar el tratamiento contable de sus fondos de acciones para garantizar su conformidad con los principios de consolidación⁵⁰;
- e) La conformidad con las NIIF también incluye el cumplimiento de las normas AC 500⁵¹.

56. En la actualidad 28 empresas están sometidas a la fiscalización del GSG. Nueve de ellas han requerido un examen de todos sus estados financieros, y 18 han requerido exámenes de políticas concretas o de algunas partidas de sus estados financieros provisionales o anuales⁵². Los resultados de las recomendaciones y de las medidas adoptadas por la JSE se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1

**Decisiones en relación con los casos sometidos
 al Grupo de Supervisión de los GAAP**

Recomendaciones o medidas	Número
Estados financieros anuales retirados y publicados nuevamente	3
Empresas suspendidas (otros problemas relacionados con la JSE)	2
Política de contabilidad modificada para la futura presentación de informes financieros/se recomienda a otras empresas que también adoptan la política que velen por el cumplimiento en el futuro/los resultados provisionales se modifican antes de su publicación final.	7
Anunciar los resultados revisados.	9
Hacer referencia a las cuestiones identificadas por el GSG en los próximos resultados provisionales y comunicar la información íntegramente en el informe anual.	2
Volver a publicar los beneficios básicos por acción corregidos, a través del Servicio de Comunicación de la Bolsa de Valores y el informe anual, antes de su distribución.	1
Revisar los resultados antes de la distribución a los accionistas.	2
No se requiere ninguna medida.	1
Pendiente	1
Total	28

Fuente: SAICA (2007). *Summary of matters*. Disponible en <http://www.saica.co.za/documents/summary>.

⁵⁰ JSE (2004). *Consolidation of share incentive scheme trusts*. Carta de la División de Cotización en Bolsa de la JSE, 16 de febrero de 2004.

⁵¹ JSE (2005). *JSE. Compliance with the AC 500 series of standards*. Carta de la División de Cotización en Bolsa de la JSE, 24 de enero de 2005.

⁵² SAICA (2007). *Summary of matters*. Disponible en http://www.saica.co.za/documents/summary_of_matters (23 de abril de 2007).

57. El hecho de que Sudáfrica carezca de disposiciones jurídicas para hacer respetar las normas de información financiera se ha prestado a que hubiera diversas interpretaciones y aplicaciones en la práctica y, a veces, incluso a la manipulación de las prácticas contables. La enseñanza extraída es que si Sudáfrica desea verdaderamente ser un agente del mercado global, la supervisión y la observancia deben constituir la piedra angular del sistema de información financiera. El IASB no es responsable de la supervisión y la observancia de las NIIF. Esas tareas incumben a los organismos reguladores nacionales. Los reguladores de Sudáfrica se han comprometido a garantizar una supervisión y observancia rigurosas. A ese respecto, los esfuerzos por lograr el cumplimiento han resultado fructíferos por el momento. El Profesor Harvey Wainer, Presidente del GSG, hace hincapié en el carácter urgente y serio de la labor que realiza el GSG como asesor de la JSE para garantizar el cumplimiento⁵³.

E. Participación de las empresas locales

58. El foro de asociados técnicos de Sudáfrica desempeña un papel importante en la identificación de las diferentes prácticas y aplicaciones de las normas de información financiera. Ese foro es una red de asociados técnicos de Sudáfrica y puede considerarse la primera etapa del proceso de coherencia en la aplicación de las normas de información financiera en Sudáfrica. A través de sus redes internacionales, esos asociados obtienen también conocimientos sobre las prácticas internacionales para solucionar los problemas detectados. Esta red se considera de una importancia crucial para la sostenibilidad de unas prácticas globales coherentes de presentación de información.

59. Las empresas locales de auditoría también deben someter cuestiones de contabilidad a sus oficinas internacionales para lograr la coherencia de la práctica. No obstante, el aspecto negativo es que aumente el costo y el tiempo invertido, lo que en la práctica ha llegado a frustrar a los auditores y clientes.

IV. CUESTIONES TÉCNICAS Y RELATIVAS A LA APLICACIÓN

60. En el presente capítulo se destacan las principales cuestiones técnicas y relativas a la aplicación que se han planteado durante la transición a las NIIF en Sudáfrica. Estas cuestiones han sido identificadas en el curso del procedimiento formal de examen del CPC y mediante conversaciones con personalidades destacadas del sector.

A. Libro de deudas de difícil recuperación

61. Ernst y Young identificaron en su segunda encuesta (véase *supra*) la necesidad de establecer el procedimiento para provisionar las deudas de difícil recuperación como una cuestión pendiente relativa a la aplicación. La cuestión se suscitó en el sector bancario cuando se

⁵³ SIACA (2006). El Grupo de Supervisión de GAAP ha examinado minuciosamente 30 empresas que cotizan en bolsa. Comunicado de prensa, 29 de noviembre de 2006; sólo se han tomado medidas respecto de 28 de esas empresas.

aprobó la versión sudafricana de la NIC 39 original en 2001/2002⁵⁴. En ese momento, el Banco de la Reserva de Sudáfrica (órgano regulador del sector bancario sudafricano) exigió a los bancos que calcularan el deterioro de los préstamos y cantidades por recibir mediante una matriz de provisiones. En esta matriz no se consideraba expresamente la utilización de un modelo de flujos de efectivo descontados, basado en los flujos de efectivo esperados, como establece la NIC 39 original. La cuestión práctica que se planteaba en aquel momento era si se debía ajustar el saldo inicial de ganancias retenidas para adaptarlo al modelo de flujos de efectivo esperados. La respuesta del SAICA fue que las disposiciones transitorias preveían un ajuste del saldo inicial de ganancias retenidas si la matriz no consideraba expresamente la cuantía o el calendario de los flujos de efectivo correspondientes⁵⁵.

62. Esto demuestra claramente que la adopción de NIIF a efectos de elaboración de los estados financieros representa un alejamiento de las disposiciones que pueda establecer un órgano regulador local.

63. La segunda cuestión que planteaba el libro de deudas de difícil recuperación era atribuible a la revisión de la NIC 39, que sustituyó el "modelo de flujos de efectivo esperados" por el "modelo de pérdidas efectivas". La cuestión fundamental era cómo aplicar el criterio de antecedentes de pérdidas cuando la valoración es colectiva. El sector bancario empezó a debatir la cuestión antes de que fuera efectiva la enmienda de la NIC 39 del "modelo de pérdidas efectivas" y mantuvo una correspondencia con el IFRIC a través de la asociación del sector. Las preocupaciones del sector bancario se incorporaron en la enmienda al "modelo de pérdidas efectivas", lo que se tradujo en que el sector aceptara utilizar este último modelo⁵⁶.

B. Arrendamientos operativos

64. La práctica sudafricana difería de la práctica internacional en lo que respecta a la contabilización lineal de los arrendamientos operativos. La práctica sudafricana era que los arrendamientos operativos con un escalonamiento para tener en cuenta la inflación no debían ser contabilizados de forma lineal. Se creía que el escalonamiento de la inflación era "otra base de carácter sistemático" para distribuir los ingresos procedentes del cobro de un arrendamiento a lo largo de la vigencia de éste. La cuestión fue remitida al IFRIC, pero éste la rechazó alegando que la norma es clara. La NIC 17 (arrendamientos) se refiere a "otra base de carácter sistemático que recoja, de forma más representativa, el patrón de generación de beneficios para el usuario". El patrón temporal de generación de beneficios para el usuario sólo debe verse afectado por factores que influyan en la utilización física del activo, lo que no incluye la inflación.

⁵⁴ SAICA (2001). AC 133 - Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración. Abril de 2001.

⁵⁵ SAICA (2003). Circular 06/03 - Guía de aplicación de la norma AC 133 - Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración. Noviembre de 2003.

⁵⁶ Información obtenida a través de conversaciones con el sector bancario.

65. El SAICA publicó dos circulares para anunciar la adaptación de la práctica sudafricana a la práctica internacional⁵⁷. A pesar de las muchas reacciones negativas de los preparadores de los estados financieros, en Sudáfrica se ha corregido esta diversidad de prácticas.

C. Impuesto sobre los dividendos en Sudáfrica

66. La Ley del impuesto sobre los ingresos de 1993 estableció un sistema fiscal doble para las empresas, que incluía el impuesto general sobre los ingresos gravables y un impuesto secundario aplicado a las empresas (STC). El STC es un impuesto aplicado a los dividendos declarados por las empresas sudafricanas y se basa en la diferencia entre el dividendo declarado y los dividendos recibidos previamente. Como se trata de una cuestión específica de Sudáfrica, la APB publicó la norma AC 501 (impuesto secundario a las empresas) para incluirla en los Principios de GAAP y aclarar así el trato contable del STC de acuerdo con los principios de la NIC 12 (impuestos sobre las ganancias)⁵⁸.

67. La principal cuestión que plantea la norma AC 501 es si el STC debe incluirse en el estado de ingresos en el rubro de impuestos sobre las ganancias. El consenso a que se llegó fue que el STC es un impuesto sobre las ganancias que se aplica a las empresas, y no un impuesto en cascada. La norma AC 501 vincula el reconocimiento de la deuda generada por el STC con el reconocimiento de la deuda fiscal generada por el dividendo declarado. La deuda por el STC debe reconocerse cuando se reconoce la deuda por el dividendo declarado. La norma AC 501 adoptó los principios de la NIC 12 relativos al reconocimiento de activos por impuestos diferidos. Los impuestos diferidos sólo pueden deducirse del STC (en caso de que los dividendos recibidos sean superiores a los dividendos pagados) en la medida en que sea probable que la empresa declare efectivamente dividendos en el futuro que puedan deducirse del STC.

68. Esta cuestión demuestra que la legislación puede abordar cuestiones locales que no están expresamente reguladas por las NIIF.

D. Promoción económica de la población negra

69. El programa de promoción económica de la población negra (Black Economic Empowerment - BEE) es un proceso formal destinado a mejorar la condición de la población negra sudafricana⁵⁹. La cuestión contable que se plantea en Sudáfrica es qué sucede cuando una entidad emite acciones para la población negra sudafricana o para entidades controladas por esa población con un descuento sobre el valor justo a fin de lograr objetivos de promoción de esta

⁵⁷ SAICA (2005). Circular 07/05 - Arrendamientos operativos; y SAICA 2006: Circular 12/06 - Arrendamientos operativos. Agosto de 2006.

⁵⁸ La norma AC 501 es aplicable a los ejercicios financieros iniciados a partir del 1º de enero de 2004.

⁵⁹ El Gobierno de Sudáfrica ha publicado varios documentos del programa BEE, incluida la Ley Nº 53, de 2003, de promoción económica de base amplia. La ley faculta al Ministro de Comercio e Industria a publicar códigos de buena práctica, que se utilizan para determinar las credenciales de una entidad para acogerse al BEE.

población negra. De conformidad con las directrices de la IFRIC 8 (alcance de la NIIF 2), está claro que la NIIF 2 (pagos basados en acciones) es aplicable a estas transacciones BEE si el valor justo del efectivo y otros activos recibidos de socios del programa BEE es inferior al valor justo de las acciones entregadas al socio en el programa BEE, es decir, si se reúnen las condiciones de capital necesarias para tener una credencial para el programa BEE.

70. La APB publicó la AC 503⁶⁰ (contabilidad de las transacciones del programa BEE) para aclarar si una credencial de capital para el BEE se debe reconocer como un activo inmaterial o como un gasto. La conclusión a que se llegó es que las credenciales de capital para el BEE se deben considerar gastos, salvo cuando el coste de esas credenciales sea atribuible directamente a la adquisición de otro activo inmaterial. El motivo principal para considerar que las credenciales de capital para el BEE son un gasto, de conformidad con los principios de la NIC 38 (activos intangibles), es que las credenciales de capital para el BEE no son controladas por la entidad porque ésta no puede demostrar que tiene la posibilidad de obtener en el futuro beneficios económicos del recurso subyacente, por ser derechos legales o a través de transacciones bursátiles.

71. La cuestión de las transacciones BEE, aunque específica de Sudáfrica, fue sometida al IFRIC para que la examinara, y éste publicó en respuesta la IFRIC 8 (alcance de la NIIF 2).

E. Divergencias debidas al rechazo por el IFRIC de algunas cuestiones

72. Algunas veces el IFRIC rechaza alguna cuestión que se somete a su consideración por estimar que está claro cuál es el trato contable adecuado. Sin embargo, la experiencia de Sudáfrica es que el razonamiento del IFRIC en esos casos permite identificar divergencias de la práctica sudafricana. La circular 09/06 del SAICA, referente a las bonificaciones en efectivo, los descuentos comerciales, otras rebajas y la ampliación de créditos, contiene ejemplos de divergencias identificadas⁶¹:

- a) Bonificaciones en efectivo: el IFRIC considera que la NIC 2 (existencias) establece unas directrices adecuadas. Las bonificaciones en efectivo recibidas se deben deducir del coste de los bienes comprados. En cambio, muchas entidades sudafricanas contabilizaban las bonificaciones en efectivo recibidas como "otros ingresos", generando así una divergencia. Igualmente, la circular 09/06 aclara que las bonificaciones en efectivo que se concedan a los clientes deben deducirse de la cuantía de los ingresos reconocidos en la fecha de la venta.
- b) Descuentos comerciales: al rechazar la cuestión planteada sobre los descuentos comerciales, el IFRIC se mostró de acuerdo en que los descuentos comerciales concedidos se deben estimar en el momento de la venta y anotarse como disminución de los ingresos. Los descuentos comerciales recibidos deben deducirse igualmente de los gastos de inventario. La práctica de muchas entidades sudafricanas en aquel

⁶⁰ Publicada en 2006.

⁶¹ SAICA (2006). Circular 09/06 - Transacciones que dan origen a ajustes de las anotaciones de ingresos y de compras. Mayo de 2006.

momento era contabilizar los descuentos comerciales concedidos a clientes como "gastos operativos" y los recibidos como "otros ingresos".

- c) Otras rebajas: muchas entidades sudafricanas contabilizan las rebajas recibidas como "otros ingresos". Sin embargo, el IFRIC acordó que, según la NIC 2 (existencias), las rebajas recibidas mediante la reducción del precio de compra de las existencias se debían contabilizar al medir los gastos de inventario. Las rebajas expresamente relacionadas con los gastos de venta no deben deducirse de los gastos de inventario.
- d) Ampliación de créditos: sigue habiendo una diversidad de prácticas con respecto al trato que debe darse a la ampliación de créditos. Esta cuestión sigue pendiente de solución ya que son varias las normas que contienen principios referentes a los pagos diferidos y los distintos responsables de la contabilidad interpretan de forma distinta las disposiciones. La NIC 2 (existencias) establece que cuando la transacción contenga efectivamente un elemento de financiación, ese elemento ha de contabilizarse como intereses durante el período en que se produzca la financiación. La NIC 18 hace una referencia similar con respecto al reconocimiento de ingresos. Los motivos del IFRIC para rechazar la necesidad de una interpretación son que el trato contable que debe darse a la ampliación de los créditos, como lo sería un crédito sin intereses durante seis meses, es claro: debe reflejarse el valor temporal del dinero si éste es importante. La diversidad tiene su origen en la interpretación de lo que significa ampliación de créditos (y por consiguiente la necesidad de valorar en el presente las cuantías de conformidad con la NIC 39 (instrumentos financieros: reconocimiento y valoración)). Algunos auditores y usuarios interpretan que ampliar un crédito significa pagar después de la fecha de la transacción (es decir, la fecha de concesión del crédito) mientras que otros interpretan que significa que el crédito se ha concedido por un plazo superior al normal en el sector de que se trate. Además, algunos preparadores de informes sostienen que cuando se concluyen ventas en efectivo con el mismo precio que las ventas realizadas con una ampliación de créditos, los ingresos anotados por esas ventas han de ser iguales.

F. Sector de los seguros: anomalías relacionadas con la autocartera de acciones

73. Antes de la adopción de las NIIF, el sector de los seguros aplicaba una norma local cuyo efecto era diferenciar los resultados de las empresas de seguros⁶². Los activos y pasivos frente a empresas de seguros se anotaban por separado de los correspondientes a otras empresas en los estados financieros. La adopción de las NIIF, y sobre todo la aplicación de la NIIF 4 (contratos de seguro) ha hecho que los activos se contabilicen según su carácter. Por ejemplo, los activos financieros que las empresas de seguros mantienen para gestionar su negocio no se anotan en los informes diferenciándolos de otros activos.

74. La principal consecuencia de la abolición del principio de diferenciación afecta a la autocartera de acciones. Ciertas divisiones de empresas de seguros (filiales) invierten en

⁶² AC 121 - Información que han de contener los estados financieros de los aseguradores a largo plazo, abolida en 2004.

acciones de la entidad (empresa matriz). Por ejemplo, en algunas operaciones de seguro se ofrecen productos vinculados al rendimiento del capital y, en consecuencia, las empresas invierten frecuentemente en acciones de sus empresas matrices⁶³. Estas acciones pueden también comprarse por motivos relacionados con inversiones conexas (inversiones vinculadas a los resultados de una cesta de acciones) o para generar ingresos directos para los titulares de las pólizas. La principal anomalía es que el valor de estas acciones se suma al valor de las obligaciones, y se elimina del activo pues se deduce del capital por formar parte de la autocartera. Las acciones mantenidas en autocartera se deducen también del número total de acciones para calcular las ganancias por acción, lo que puede hacer que resulten infladas por la aplicación de la NIIF.

75. La cuestión de la autocartera de acciones fue debatida con Sir David Tweedie, presidente del IASB, cuando visitó Sudáfrica en noviembre de 2006. Su respuesta fue que el IASB había debatido el tema en varias reuniones y no había podido llegar a una solución aceptable sin establecer una excepción sectorial⁶⁴.

G. Consideraciones relativas a la medición del valor justo

76. Otra preocupación planteada por la APB y el CPC en su reunión con Sir David Tweedie fue la medición del valor justo de los instrumentos financieros para los que no haya un mercado activo o éste no tenga liquidez⁶⁵. Esta preocupación se suscita especialmente cuando la medición del valor justo se basa en estimaciones de los responsables de la empresa.

77. La respuesta de Sir David Tweedie fue que era necesario evaluar el documento de debate relativo a la medición del valor justo, que establecía una jerarquía entre las mediciones de ese valor. Esa evaluación era el procedimiento que había que seguir para responder a las preocupaciones relativas a la medición del valor justo. En Sudáfrica se sigue de cerca el avance en la realización de este proyecto.

H. Estados financieros separados

78. En Sudáfrica, las empresas matrices estuvieron siempre obligadas a preparar estados financieros separados de acuerdo con los Principios de GAAP de Sudáfrica. Aunque las NIIF no prevén de forma expresa que se elaboren únicamente estados financieros consolidados, casi implícitamente se inclinan por los estados financieros consolidados y no por elaborar estados separados⁶⁶.

79. Algunas de las cuestiones que tienen que resolver los preparadores de los estados financieros derivan de las dudas que suscita la idea de respetar el contenido sustancial de las

⁶³ SAICA (2006). Actas de la reunión del CPC, 30 de noviembre de 2006 (reunión en la que se dejó constancia documental de la visita de Sir David Tweedie).

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Ibíd.*

normas por encima de su contenido formal. En lo que respecta a las entidades de contenido específico (que mantienen una contabilidad separada), la cuestión es en qué medida debe aplicarse un enfoque de "transparencia" en los estados financieros separados para reflejar la sustancia económica más que la forma legal, basándose en que la entidad de cometido específico no es más que un conducto o un vehículo. Igualmente, en lo que respecta a las transacciones con otras partes vinculadas, la cuestión es en qué medida se debe analizar y reflejar la sustancia económica, y no simplemente la forma jurídica, cuando las transacciones no se realizan entre partes independientes.

80. La respuesta de Sir David Tweedie a este respecto fue que el IASB era consciente de estas cuestiones y las había debatido y que de momento prefería aplicar el enfoque de la transparencia⁶⁷.

V. CONCLUSIÓN

81. La adopción de las NIIF ha potenciado claramente el papel de Sudáfrica en la escena mundial y ha reforzado la uniformidad en la aplicación de las NIIF en Sudáfrica. Las empresas cotizadas en bolsa y la práctica contable han resuelto la labor de aplicar las NIIF diligentemente y han logrado grandes éxitos. Claramente se han resuelto muchos problemas acuciantes.

82. La adopción de las NIIF ha dado mayor coherencia a su aplicación y ha confirmado una vez más la necesidad de un órgano técnico local que participe en las actuaciones del IASB y resuelva cuestiones específicas locales y divergencias de la práctica.

83. El país ha asistido a un crecimiento significativo de los departamentos técnicos de contabilidad de las firmas de auditoría respondiendo a la mayor demanda técnica. Sin embargo, muchos especialistas contables formados en Sudáfrica han abandonado el país por la demanda mundial de sus capacidades.

84. El reto a que ha de hacer frente Sudáfrica es generar un proceso de respaldo jurídico de las normas de contabilidad mediante unas estructuras adecuadas de vigilancia y exigencia del cumplimiento y poner en marcha un sistema de informes diferenciados.

⁶⁷ *Ibíd.*